

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**ALCALÁ DE HENARES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del Acuerdo de 4 de noviembre de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por el que se convoca la Concesión de Ayudas a Escolares de Alcalá de Henares, con necesidades de material didáctico, para el curso 2022-2023.

BDNS: 658718

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/lindex>):

Primero. *Beneficiarios.*—Serán beneficiarios de estas ayudas, los alumnos matriculados en centros de Alcalá de Henares, de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, cuyas necesidades de los materiales descritos más adelante, no hayan sido cubiertas por las ayudas de la Comunidad de Madrid, o lo hayan sido de forma insuficiente, hallándose en situación de desventaja socioeconómica, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la disposición 2.1 de la resolución del director general de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones para la aplicación en el curso 2022-2023 del procedimiento de gestión del Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico de alumnos en desventaja socioeconómica de Educación Infantil y alumnos tutelados en centros sostenidos con fondos públicos no cubiertos por el Programa “Accede”, de 1 de junio de 2022, de la Comunidad de Madrid y especificadas en el apartado 2 de las Bases Reguladoras.

Los centros que soliciten estas ayudas deben estar adheridos al Programa “Accede” de la Comunidad de Madrid. En caso de los centros privados concertados, se hará constar además que el centro está adherido al Programa “Accede”.

Segundo. *Finalidad.*—El decreto 168/2018, de 11 de diciembre, aprueba el reglamento del Programa “Accede”, sistema de préstamos de libros de texto y material curricular de la Comunidad de Madrid. Por el momento, el Programa “Accede” no abarca el segundo ciclo de Educación Infantil, ni tampoco algunos libros de trabajo utilizados en el resto de cursos. Asimismo, en algunas ocasiones, las cuantías establecidas por alumno o para situaciones excepcionales resultan insuficientes, por lo que las familias deben asumir esos gastos. La propia Comunidad de Madrid establece, en la resolución del director general de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, de 1 de junio de 2022, citada anteriormente, unas condiciones para que estos alumnos reciban ayudas.

Atendiendo a todo ello, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de los materiales que se describirán a continuación, para los escolares en situación de desventaja socioeconómica, cuyas familias carezcan de recursos suficientes para afrontar los gastos no cubiertos por el Programa “Accede”, o cubiertos de forma insuficiente.

Los importes destinados a tal efecto se distribuyen en dos líneas:

A) Línea 1: Gasto corriente en material escolar:

- Libros de texto en formato impreso.
- Licencias anuales de libros de texto digitales.
- Licencias anuales de programas complementarios, necesarios para el desarrollo de las actividades en el centro.
- Periféricos de uso individual y de importe unitario no superior a 50 euros.
- Material escolar de carácter no inventariable y de uso directo por el alumnado (mochilas, estuches, material de papelería, recursos didácticos en cualquier medio o soporte, incluidos los necesarios para las adaptaciones curriculares

del alumnado con necesidades educativas especiales; así como cualquier material que pueda ser exigido a los estudiantes.

- Material necesario para realizar las prácticas cuya compra se requiera a las familias, en el caso de los estudiantes de Formación Profesional Básica.

B) Línea 2: Inversiones en equipamiento electrónico:

- Equipamiento electrónico para el uso del alumnado.
- Licencias de carácter permanente.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de noviembre de 2021, publicadas en el portal de la Concejalía de Educación, a través de la web del mismo (<https://educacion.ayto-alcaladehenares.es>).

Cuarto. *Importe.*—Importe máximo de la convocatoria: 60.000 euros.

- Línea 1: Gasto corriente en material escolar: dotada con 40.000 euros.
- Línea 2: Inversiones en equipamiento electrónico: dotada con 20.000 euros.

La Comisión de Valoración determinará la cuantía de las ayudas para los centros solicitantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El número de alumnos beneficiarios reflejados en las solicitudes.
2. Las ayudas solicitadas, una vez verificadas por la comisión de valoración, recibirán la cuantía solicitada de conformidad con la propuesta del equipo directivo, siempre que exista crédito disponible. Se establece una cuantía máxima por alumno en función de su nivel educativo. El porcentaje de financiación nunca podrá ser superior al 100 % de la cantidad solicitada.

- 100 euros por alumno de segundo ciclo de Educación Infantil.
- 150 euros por alumno de Educación Primaria.
- 200 euros por alumno de Educación Secundaria Obligatoria.
- 150 euros por alumno de Formación Profesional Básica.
- 200 euros por alumno de Educación Especial.

Esta cuantía máxima abarca las dos líneas de ayuda establecidas. Es decir, si se solicitasen ayudas para materiales de una y otra línea de ayuda, en ningún caso, la suma de ambas líneas podrá superar el máximo establecido por alumno.

3. En el caso de que el importe global a que dieran lugar todas las solicitudes supere el crédito disponible para cada línea de ayuda, se fijará una cuantía inferior, siguiendo un modelo de proporcionalidad a la baja, de manera que el importe global final no supere en ningún caso el crédito disponible.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al del registro de dicha convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. *Otros datos.*—Las solicitudes, junto con la documentación exigida que se acompañe, se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se adjunta como anexo I, que está diseñada a tales efectos y en el cual ya queda reflejado el número de expediente al que están asociadas para acceder a la subvención, siendo el expediente 32093/2022), e irán dirigidas a la Concejalía de Educación (<https://sede.ayto-alcaladehenares.es/web/guest/registro-electronico>).

Estas ayudas resultan incompatibles con cualquier otra que se reciba con la misma finalidad y que, en su caso, cubra la totalidad de los gastos consignados para dicho fin.

Los materiales adquiridos con estas ayudas que sean susceptibles de ser reutilizados pasarán a formar parte del banco de recursos del correspondiente centro, para cursos posteriores, en su caso, siempre que el Ayuntamiento haya asumido al menos el 90 % de su coste.

Será el propio centro quien realizará la adquisición de los libros y los materiales didácticos que en su caso correspondan, viéndose obligados los centros a justificar la cantidad recibida.

Alcalá de Henares, a 14 de noviembre de 2022.—La concejala-delegada de Educación, Diana Díaz del Pozo.

(03/22.093/22)

